



COMUNICADO N°08 DE 03 FEBRERO 2021

TEMA: CESE EN FUNCIONES POR RENUNCIA VOLUNTARIA, A CONTAR DE
LA NOTIFICACIÓN DE SU DERECHO PREFERENTE A UN CUPO LEY RETIRO VOLUNTARIO

Estimadas y estimados compañeras y compañeros, dirigentes de Asociaciones y Federaciones asociadas a la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, junto con el agrado de saludarles, informamos que en la última negociación de la ley N.º 21.306 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, una de las modificaciones que se introdujo en la indicada ley, fue la contenida en su artículo 48, norma que incorpora el artículo 7°bis a la Ley N°21.135, y que fue el resultado de sendas negociaciones entre ASEMUCH y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) tendientes a resolver la situación del personal municipal que habiendo postulado a los beneficios de incentivo al retiro cumpliendo los requisitos para ello, no alcanzan a resultar beneficiarios por falta de cupos.

El beneficio que contempla la norma comentada, consiste en que el personal municipal que hubiere postulado o postule a los beneficios de incentivo al retiro voluntario, pero que no haya resultado o resulte beneficiario por falta de cupos disponibles para la respectiva anualidad, **podrá renunciar una vez que se le notifique la resolución que lo individualice como asignatario del derecho preferente para acceder a una plaza en procesos futuros**, sin perjuicio que los beneficios contemplados en la Ley N°21.135 los pueda percibir al año siguiente a aquel en que se dicte la resolución que lo nomine beneficiario.

Es preciso recordar que a través de la Resolución Exenta N°222, de 14 de enero de 2021, la SUBDERE individualizó al personal municipal que habiendo postulado cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios de incentivo al retiro previstos en la Ley N°21.135, en los procesos de asignación de cupos correspondientes a los años 2018 y 2019, no alcanzaron a resultar beneficiarios por falta de plazas, los que, en consecuencia, pasaron a integrar el listado preferente para los procesos siguientes.

Según lo señalado, a contar de la data de notificación de la precitada resolución -la que se adjunta al presente Comunicado, debiendo por lo demás haber sido difundida por cada municipio a través de un medio de general acceso, quienes se encuentran individualizados en los artículos 1° y 3°, podrán renunciar a los cargos que desempeñan, no obstante que los beneficios solamente podrán percibirse al año siguiente de la publicación de aquella resolución que les asigne la calidad de beneficiarios de uno de los cupos de la anualidad pertinente.

P. el Directorio Nacional

Saludan muy cordialmente a Ud.,

FRANCISCO ALMENDRA RIQUELME
Secretario General



RAMON CHANQUEO FILUMIL
Presidente Nacional

RCHF/FAR